0288-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y seis minutos del once de julio de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Ciudadanos Unidos Costa Rica (en adelante PCUCR), en el cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración rendida por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PCUCR, celebró -de manera presencial- el día treinta de junio del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en *forma incompleta*, de la siguiente manera:

## PROVINCIA ALAJUELA CANTON GRECIA

| COM  | ITE |    |    | IITI | $\sim$ |
|------|-----|----|----|------|--------|
| COIN |     | ⊏J | ヒし | UII  | VU     |

Cédula Nombre Puesto

109460875 YURLY TATIANA JIMENEZ MORA PRESIDENTE PROPIETARIO 800900977 HACHEM ABOU ASSI ABOU ASSI SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALIA** 

Cédula Nombre Puesto

119430614 DYLAN ULISES GUTIERREZ MORA FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS** 

Cédula Nombre Puesto

800900977 HACHEM ABOU ASSI ABOU ASSI TERRITORIAL PROPIETARIO 109460875 YURLY TATIANA JIMENEZ MORA TERRITORIAL PROPIETARIO

<u>Inconsistencia</u>: Se deniega la acreditación de la señora Nuria Mora Aguilar, cédula de identidad n.º 603140385, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (en adelante SINCE), se logra determinar que la ciudadana incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón de Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas, desde el dieciséis de marzo de dos

mil veintiuno. Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar el cargo de la tesorería suplente del Comité Ejecutivo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas", así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Además, no procede acreditar en este acto las designaciones que se detallan: 1.-Bernardo Sánchez Rojas, cédula de identidad n.º 206260190, como secretario propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; 2.- Jimena Quesada Solano, cédula de identidad n.º 119580047, como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; y 3.- Wilson Gerardo Jiménez Esquivel, cédula de identidad n.º 1-1232-0695, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; ya que los ciudadanos indicados supra, fueron designados en ausencia mediante la celebración de la asamblea que nos ocupa, y a la fecha no existen en el expediente del PCUCR sus cartas de aceptación a los cargos mencionados. Para subsanar estas inconsistencias, deberán constar ante estos Organismos los memoriales originales de aceptación de cada uno de los ciudadanos señalados, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela, con el fin de designar los puestos vacantes, en apego al principio de paridad citado, así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

<u>Se encuentran pendientes de acreditar en el PCUCR los cargos de la secretaría y tesorería propietarias y la presidencia y la tesorería suplentes del Comité Ejecutivo, </u>

así como tres delegaciones territoriales propietarias, del cantón de Grecia, de la

provincia de Alajuela.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse

completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará

dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del

"Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas".

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos

cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del

"Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas" y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben

los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.°: 406-2024, partido Ciudadanos Unidos Costa Rica (PCUCR)

Ref n°: S 1911, 1939, 1960-2024

3